CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE AYACUCHO

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 024-2024-OCI/3446-SCC

CONTROL CONCURRENTE
UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO AYNA-SAN FRANCISCO- LA MAR- AYACUCHO

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO"

HITO DE CONTROL N° 02- EJECUCIÓN DE ROLES DE TURNO Y GUARDIAS PROGRAMADAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO

PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE SETIEMBRE DE 2024

AYACUCHO, 20 DE AGOSTO DE 2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 024-2024-OCI/3446-SCC

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO"

HITO DE CONTROL N° 02- EJECUCIÓN DE ROLES DE TURNO Y GUARDIAS PROGRAMADAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V.	SITUACIONES ADVERSAS	4
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	25
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	25
VIII.	CONCLUSIÓN	25
IX.	RECOMENDACIÓN	26
X.	APÉNDICES	

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 024-2024-OCI/3446-SCC

"PROCESO DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS Y COMUNITARIAS, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL ÁMBITO DE LA UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD SAN FRANCISCO"

HITO DE CONTROL N° 02- EJECUCIÓN DE ROLES DE TURNO Y GUARDIAS PROGRAMADAS EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, responsable del Control Concurrente, mediante Oficio n.° 0223-2024-CG/DRSA-OCI-3446 de 24 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 3446-2024-021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general:

Determinar si los servicios de guardias hospitalarias, realizadas en el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, se efectúan de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2 Objetivos específicos:

2.2.1 Establecer si la programación de los servicios de guardias hospitalarias ejecutadas en el Hospital de Apoyo San Francisco, se efectúan de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

2.2.2 Establecer si la ejecución de la programación de roles de turno y guardias hospitalarias del Hospital de Apoyo San Francisco se efectúan de conformidad a la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

III. ALCANCE

El control concurrente se efectuó al proceso de Proceso de Programación y Ejecución de los Servicios de Guardias Hospitalarias y Comunitarias, en el Hospital de Apoyo San Francisco, perteneciente al Ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Hospital de Apoyo San Francisco, es un establecimiento de salud perteneciente a la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, en adelante la "Entidad", en el que se brindan servicios de prevención y atención de la salud para la población del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (Vraem) que forma parte la provincia de La Mar.

Este establecimiento de Salud Hospital De Apoyo San Francisco ubicado en la dirección Avenida Av. Huanta S/N Ayna La Mar Ayacucho es de categoría **II-1**, la cual se encuentra bajo el ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la Inspección realizada al Hospital de Apoyo San Francisco, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se exponen a continuación:

1. CAMBIOS DE TURNO DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS SE LLEVAN AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y SIN CONTEMPLAR EL DESCANSO OBLIGATORIO POST GUARDIA; OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA ADECUADA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN DE SU ÁMBITO.

Durante la visita realizada por la Comisión de Control al Hospital de Apoyo San Francisco los días 11 y 13 de setiembre de 2024, a fin de realizar la revisión del adecuado proceso de cambios de turnos realizados durante el mes de setiembre del presente año, se solicitó a la directora ejecutiva todas las papeletas de cambios de turno emitidas y aprobadas durante este mes, las cuales fueron facilitadas mediante Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

Al respecto, de la revisión realizada a cada una de ellas se logró advertir que cuarenta y siete (47) papeletas de cambios de turno fueron aprobadas durante el mes de setiembre por los jefes inmediatos de cada UPSS, así como por la jefatura de Recursos Humanos, pese a que mediante estas papeletas se vienen realizando cambios de turnos de 12 horas[1], a los profesionales de la salud del Hospital de Apoyo San Francisco, en días en los que estos ya cuentan con turnos con esta misma cantidad de horas; es decir que, las papeletas aprobadas permiten a los trabajadores cumplir dos turnos de 12 horas en un mismo día, resultando en horarios consecutivos de veinticuatro (24) horas. La situación expuesta se muestra en el cuadro siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

[1] El Hospital de Apoyo San Francisco cuenta con turnos de 12 y 6 horas, los mismos que se muestran a continuación:

Leyenda	Turno	Horario	Total horas
GD	Guardia Diurna	7:00 am a 19:00 pm	12 horas
GN	Guardia Nocturna	19:00 pm a 7:00 am	12 horas
MT	Mañana-tarde	7:00 am a 19:00 pm	12 horas
N	Noche	19:00 pm a 7:00 am	12 horas
M	Mañana	7:00 am a 13:00 pm	6 horas
T	Tarde	13:00 a 19:00 pm	6 horas

Cuadro n.° 1
Papeletas de cambios de turno emitidas durante el mes de setiembre de 2024 que fueron aprobadas por hasta 24 horas continuas.

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
1	10/09/2024	Luisa Haydee Cano Ramírez	12/09/2024 23/09/2024	Nelly Marisol Martínez Pillpe	26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 12 de setiembre de 2024
2	06/09/2024	Andrea Yupa Laura	10/09/2024 11/09/2024	Editha Huayhua Mallma	26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 26 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 11 de setiembre de 2024.
3	05/09/2024	Reyna García Palomino	11/09/2024 12/09/2024	Nilda Ccaulla Contreras	20/09/2024 21/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 11 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 21 de setiembre de 2024.
4	29/08/2024	Vicente de la Cruz Cerda	01/09/2024 02/09/2024	Elsa Laime Aronés	10/09/2024 11/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 1 de setiembre de 2024
5	07/09/2024	Saida Quispe Rojas	26/09/2024 27/09/2024	Lisbeth Rondinel Valdez	10/09/2024 11/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 11 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 26 de setiembre de 2024.
6	06/09/2024	Yaninna Lizbhet Gonzales Osorio	11/09/2024	Eduardo Urbano Mendez	20/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 11 de setiembre de 2024.
7	03/09/2024	Alipio Quispe Núñez	07/09/2024 08/09/2024 12/09/2024 13/09/2024	Fernando López Auris	21/09/2024 22/09/2024 26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 7 y 12 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 22 de setiembre y MT+N el día 27 de setiembre de 2024.
8	04/09/2024	Nelly Vilma Ayme Delgado	12/09/2024 13/09/2024	Jesús B. Aramburú Enciso	23/09/2024 24/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 13 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 23 de setiembre de 2024.
9	09/09/2024	Zayda Baltazar Córdova	14/09/2024 15/09/2024	Lisbeth Ayala Dueñas	25/09/2024 26/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 15 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
						trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN.
10	04/09/2024	Nelly Vilma Ayme Delgado	17/09/2024 18/09/2024	Jesús B. Aramburú Enciso	28/09/2024 29/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 18 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 28 de setiembre de 2024.
11	06/09/2024	Flor María Peralta Gamboa	06/09/2024	Yessica Rodríguez Dipas	07/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 6 de setiembre de 2024.
12	02/09/2024	Zoila Alarcón Quispe	06/09/2024 07/09/2024	Cynthia Figueroa Rodríguez	26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 7 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 26 de setiembre de 2024.
13	03/09/2024	Jimena Huayhua Navarro	12/09/2024 13/09/2024	Yameli Arroyo Santos	28/09/2024 29/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 28 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 13 de setiembre de 2024.
14	01/09/2024	Lizbeth Gálvez Leandro	15/09/2024 16/09/2024	Policarpio Gonzales Gavilán	26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 26 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día16 de setiembre de 2024.
15	02/09/2024	Yuvis Herrera Pacheco	10/09/2024	Noelia Mamani Coaquera	24/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 24 de setiembre de 2024
16	02/09/2024	Yuvis Herrera Pacheco	09/09/2024	Noelia Mamani Coaquera	23/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 9 de setiembre de 2024.
17	02/09/2024	Yuvis Herrera Pacheco	08/09/2024	Noelia Mamani Coaquera	19/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 19 de setiembre de 2024.
18	02/09/2024	Yoni Illanes Sacha	08/09/2024 09/09/2024	Luis Ángel Parcona Huamán	29/09/2024 30/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 9 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 26 de setiembre de 2024.
19	02/09/2024	Yuvis Herrera Pacheco	04/09/2024	Noelia Mamani Coaquera	18/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 4 de setiembre de 2024.

V°B°

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
20	02/09/2024	Yoni Illanes Sacha	03/09/2024 04/09/2024	Luis Ángel Parcona Huamán	24/09/2024 25/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 23 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 3 de setiembre de 2024.
21	30/08/2024	Lina Paz Ore	06/09/2024 07/09/2024	Rubén Darío Cuya Choccña	25/09/2024 26/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 26 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 6 de setiembre de 2024.
22	02/09/2024	Andrea Yupa Laura	05/09/2024 06/09/2024	Rosa Oré Mendoza	19/09/2024 20/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 5 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 20 de setiembre de 2024.
23	Sin fecha	Elva Ortíz Mancilla	14/09/2024 15/09/2024	Ruth Miriam Vásquez Quispe	28/09/2024 15/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 14 de setiembre de 2024.
24	Sin Fecha	Elva Ortíz Mancilla	20/09/2024	Ruth Miriam Vásquez Quispe	24/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 24 de setiembre de 2024.
25	02/09/2024	Reyna García Palomino	06/09/2024 07/09/2024	Nancy Gutiérrez Chalco	17/09/2024 18/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 7 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 17 de setiembre de 2024.
26	03/09/2024	Nancy Valenzuela Ramírez	04/09/2024 05/09/2024	Renee Arche Méndez	23/09/2024 24/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 24 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 4 de setiembre de 2024.
27	01/09/2024	Liliana Arango Canchari	09/09/2024 10/09/2024	Emergencia Castillo Yaro	20/09/2024 21/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 20 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 10 de setiembre de 2024.
28	29/08/2024	Vicente de la Cruz Cerda	06/09/2024 07/09/2024	Elsa Laime Aronés	15/09/2024 16/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+N el día 6 de setiembre de 2024.

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
29	29/08/2024	Reyna Vera Ávalos	01/09/2024 25/09/2024 26/09/2024 30/09/2024	Yovana Mirtha Morales Crespo	09/09/2024 10/09/2024 14/09/2024 15/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+DN los días 10 y 15 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 25 y 30 de setiembre de 2024.
30	29/08/2024	Nelly Marisol Martínez Quispe	01/09/2024 02/09/2024	Ruth Rocío Miguel Gamarra	18/09/2024 22/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 22 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 2 de setiembre de 2024.
31	01/09/2024	Liliana Arango Canchari	04/09/2024 05/09/2024	Emergencia Castillo Yaro	15/09/2024 16/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 15 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 5 de setiembre de 2024.
32	04/09/2024	Samuel Navarro Lizarde	12/09/2024 13/09/2024	Rudy Johne Osorio Cajahuanca	28/09/2024 29/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 28 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 13 de setiembre de 2024.
33	01/09/2024	Lisbeth Rondinel Valdez	05/09/2024 06/09/2024	Saida Quispe Rojas	21/09/2024 22/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 6 y 21 de setiembre de 2024.
34	09/09/2024	Jesús Prado Luján	14/09/2024	Soledad Ccahuana Castillo	23/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 14 de setiembre de 2024.
35	09/09/2024	Nancy Gutiérrez Chalco	13/09/2024	Carmen Pocra Taipe	22/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 22 de setiembre de 2024
36	09/09/2024	Nancy Gutiérrez Chalco	12/09/2024	Renee Arche Méndez	28/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 28 de setiembre de 2024.
37	09/09/2024	Hilda Soto Aronés	13/09/2024 14/09/2024	Catherine Altamurano Cuello	27/09/2024 28/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 28 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 13 de setiembre de 2024.
38	06/09/2024	Yanina Gonzales Osorio	12/09/2024	Eduardo Urbano Méndez	21/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
						consecutivos de MT+N el día 21 de setiembre de 2024.
39	06/09/2024	Yanina Gonzales Osorio	16/09/2024	Eduardo Urbano Méndez	25/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 16 de setiembre de 2024.
40	06/09/2024	Yanina Gonzales Osorio	17/09/2024	Eduardo Urbano Méndez	26/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 26 de setiembre de 2024.
41	05/09/2024	Ketty Romero Lamilla	08/09/2024 09/09/2024	Sonia Huaña Bedrilana	14/09/2024 15/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 9 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+GN el día 14 de setiembre de 2024.
42	07/09/2024	Yessica Rodríguez Dipas	16/09/2024 17/09/2024	Nancy Arche Méndez	22/09/2024 23/09/2024	. La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 17 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 21 de setiembre de 2024.
43	07/09/2024	Mery Sandoval Ávila|	12/09/2024 13/09/2024	Aurora Chavarría Acevedo	21/09/2024 22/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 22 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de MT+N el día 12 de setiembre de 2024.
44	08/09/2024	Karina Casanova Torres	03/09/2024 04/09/2024 23/09/2024 24/09/2024	Kety Tornero Tornero	09/09/2024 10/09/2024 14/09/2024 15/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 15 de setiembre de 2024; así como, autorizó al aceptante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 24 de setiembre de 2024.
45	09/09/2024	Diana Carolina del Solar Cárdenas	12/09/2024 13/09/2024 17/09/2024 18/09/2024	Madaleyne García León	23/09/2024 24/09/2024 28/09/2024 30/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 13 y 18 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 23 y 28 de setiembre de 2024.
46	06/09/2024	Porfirio Ventura Flores	09/09/2024 10/09/2024 14/09/2024 15/09/2024	Maritza Bautista Huamán	20/09/2024 21/09/2024 25/09/2024 26/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el solicitante trabaje 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN los días 20 y 25 de setiembre de 2024; así como, autorizó al solicitante a trabajar 24 horas continuas en dos turnos consecutivos de GD+GN el día 10 de setiembre y de MT+N el día 15 de setiembre de 2024.
47	10/09/2024	Luisa Cano Ramírez	12/09/2024 23/09/2024	Nelly Martínez Pillpe	26/09/2024 27/09/2024	La papeleta aprobada autorizó que el aceptante trabaje 24 horas continuas en dos turnos

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta				Observación
		Solicitante		Aceptante		
		Nombre y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	Nombres y apellidos	Fecha que solicita cambio de turno	
						consecutivos de GD+GN el día 12 de setiembre de 2024.

Fuente: Rol de turnos del mes de setiembre de 2024 y papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se observa en el cuadro anterior, se estaría aprobando cambios de turno y guardias que permiten que los profesionales de la salud laboren veinticuatro (24) horas continuas, hecho que estaría afectando a la calidad de la prestación de los servicios de salud en la jurisdicción del Hospital de apoyo San Francisco e inobservaría lo señalado en la Resolución Ministerial n.° 986-2017/MINSA que aprueba los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias hospitalarias en todas sus modalidades al personal de la salud" que señala en los numerales 2 y 11 lo siguiente:

> "*Las Guardias Hospitalarias tienen **una duración que no excede las 12 horas continuas y se cumplen con presencia física y permanente en el servicio**" y "DESCANSO POST GUARDIA: Al término de la guardia hospitalaria, deberá considerarse el descanso post guardia. Dicho descanso no es acumulativo aún en el caso que concuerde los días domingos o feriados, debiendo tomarlo el servidor de manera obligatoria"* (El énfasis y subrayado es agregado)

El mismo que, concuerda con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco y con el numeral 5.15 de la Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 4 de abril de 2024, que señala lo siguiente:

> "*La guardia hospitalaria **se programa en jornada no mayor a doce (12) horas continuas** y excepcionalmente por necesidad de servicio, se extiende hasta 24 horas en los servicios críticos, previa presentación de un informe del jefe de servicio que justifique dicha ampliación, a la dirección para su autorización*". (El subrayado y énfasis es nuestro)

En ese sentido, se observa que los cambios de turnos y guardias se estaría llevando al margen de la normativa aplicable poniendo en riesgo la calidad de la prestación de los servicios de salud.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado, de 12 de julio de 2018.**

> *"**Articulo 3.- Definiciones***
> *Para los efectos del presente reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones:*
> *(…)*
> *3.8. Del Servicio de Guardia. - Es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios*

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

de salud en las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo. Este servicio forma parte de la jornada laboral.

- **Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 355 -MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 04 de abril de 2024.**

"(…)
***5.15.** La guardia hospitalaria se programa en jornada no mayor a doce (12) horas continuas y excepcionalmente por necesidad de servicio, se extiende hasta 24 horas en los servicios críticos, previa presentación de un informe del jefe de servicio que justifique dicha ampliación, a la dirección para su autorización. (Subrayado es nuestro)*
(…)
6.13 DE LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

6.13.1 El jefe de servicio o quien haga sus veces es el responsable de supervisar del cumplimiento de la ejecución de la programación de turnos de trabajo dentro de la jornada laboral de los profesionales de la salud a su cargo y del registro correspondiente.

6.14 DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
(…)
6.14.2 En ES. del II y III nivel de atención de salud el director es el responsable de supervisar del cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud. Los jefes de departamentos y jefes de servicio o quien haga sus veces son responsables dentro del ámbito de su autoridad.
6.14.3 El jefe de servicio y jefe de departamento, son responsables del uso racional de las horas hombre programadas en jornada laboral ordinaria. Supervisan la asistencia, permanencia y cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud.
6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas. El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio. Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior
6.14.5 El jefe de recursos humanos es responsable de registrar el cambio de turno, antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada.

6.14.6 El jefe del equipo de Guardia Hospitalaria Diurna o Nocturna de la IPRESS, es responsable de controlar la asistencia, puntualidad y permanencia; asume las funciones de director de la IPRESS en su ausencia, a fin de garantizar la operatividad de la IPRESS."

- **Resolución Ministerial n.° 986-2017/MINSA que aprueba los "Lineamientos para garantizar la programación, ejecución y pago del servicio de guardias hospitalarias en todas sus modalidades al personal de la salud" de 14 noviembre de 2017.**

"Guardias Hospitalarias
(…)

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

2. Las Guardias Hospitalarias tienen una duración que no excede las 12 horas continuas y se cumplen con presencia física y permanente en el servicio.
(…)
11. DESCANSO POST GUARDIA: Al término de la guardia hospitalaria, deberá considerarse el descanso post guardia. Dicho descanso no es acumulativo aún en el caso que concuerde los días domingos o feriados, debiendo tomarlo el servidor de manera obligatoria."

- **Reglamento Interno de Trabajo de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 089-2016-GRA/DIRESA-UERSSAF-DE de 31 de marzo de 2016.**

CAPITULO IV
DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS
Artículo 31°.- *Es la actividad extraordinaria especial y diferenciada de las efectuadas en la jornada laboral ordinaria (turnos) que por su naturaleza y finalidad el trabajador asume todas las responsabilidades que exigen los servicios asistenciales*
hospitalarios durante 12 horas continuas de trabajo.
(…)
Artículo 33°.- *El servidor al estar programado para laborar en el mes siguiente, previamente se le considerará el descanso post guardia; estando obligado también a cumplir con su jornada mensual de trabajo.*

La situación expuesta ocasionaría riesgo de afectación en la calidad y adecuada ejecución de la prestación del servicio de salud a la población.

2. APROBACIÓN INJUSTIFICADA DE LOS CAMBIOS DE TURNOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS PESE A QUE GENERAN SUPERPOSICIÓN DE TURNOS; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA RIESGO DE AFECTARSE LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD NO CUMPLIENDOSE CON LA JORNADA LABORAL Y/O SE GENERE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.

Durante la visita realizada por la Comisión de Control al Hospital de Apoyo San Francisco, se solicitó a su directora ejecutiva las papeletas de cambio de turno emitidas durante el mes de setiembre de 2024, las cuales fueron facilitadas mediante Actas de Inspección n.[os] 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

Al respecto, de la revisión realizada a las papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024 se logró advertir que se aprobaron un total de seis (6) papeletas en las que los cambios de turnos aprobados generan superposición de horarios con los originalmente programados; es decir que, los cambios de turnos aprobados programan turnos el mismo día y hora en el que el personal de la salud ya cuenta con un turno asignado, generando duplicidad de turnos en un mismo día, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Papeletas de cambios de turno emitidas durante el mes de setiembre de 2024 que aprobaron superposición de turnos.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta		Días programados		Observación
		Solicitante	Aceptante	Solicitante	Aceptante	
1	30/08/2024	Lina López Oré	Lizbeth Gálvez Leandro	01/09/2024 02/09/2024	10/09/2024 11/09/2024	Se aprobaron dos papeletas en las que el mismo solicitante realizó cambio de turno con dos personas diferentes por los mismos días (1 y 2 de setiembre de 2024)
2	30/08/2024	Lina López Oré	Rubén Darío Cuya Choccña	01/09/2024 02/09/2024	25/09/2024 26/09/2024	
3	02/09/2024	Yuvis Herrera Pacheco	Noelia Mamani Coaquera	04/09/2024	18/09/2024	Mediante papeleta de cambio de turno se aprobó una doble programación para el solicitante el día 18 de setiembre, debido a que originalmente contaba con una programación de M y con el cambio de turno se le adicionó un turno MT, turnos que se superponen uno con el otro.
4	02/09/2024	Andrea Yupa Laura	Rosa Oré Mendoza	05/09/2024 06/09/2024	19/09/2024 20/09/2024	Mediante papeleta de cambio de turno se aprobó una doble programación para el solicitante el día 19 de setiembre, debido a que originalmente contaba con una programación de M y con el cambio de turno se le adicionó un turno GD, turnos que se superponen uno con el otro.
5	Sin fecha	Elva Ortíz Mancilla	Ruth Miriam Vásquez Quispe	14/09/2024 15/09/2024	28/09/2024 15/09/2024	Mediante papeleta de cambio de turno se aprobó una doble programación para el solicitante el día 28 de setiembre, debido a que originalmente contaba con una programación de M y con el cambio de turno se le adicionó un turno GD, turnos que se superponen uno con el otro.
6	01/09/2024	Liliana Arango Canchari	Emergencia Castillo Yaro	04/09/2024 05/09/2024	15/09/2024 16/09/2024	Mediante papeleta de cambio de turno se aprobó una doble programación para el aceptante el día 4 de setiembre, debido a que originalmente contaba con una programación de M y con el cambio de turno se le adicionó un turno GD, turnos que se superponen uno con el otro.

Fuente: Rol de turnos del mes de setiembre de 2024 y papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Conforme se muestra en el cuadro anterior, en el presente mes, los jefes inmediatos de cada profesional de la salud, así como el responsable de Recursos Humanos del Hospital de Apoyo San Francisco estarían aprobando esta superposición de turnos, hecho que podría generar que los trabajadores de la salud perciban honorarios por horas no laboradas, ya que estarían dejando de laborar sus 150 horas mensuales debido a esta superposición de turnos.

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Al respecto cabe destacar que el numeral 6.14.5, de la Directiva Administrativa N° 355 - MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" señala que es responsabilidad del jefe de recursos Humanos el realizar la revisón de las papeletas previa a su aprobación, conforme se muestra: *"**El jefe de Recursos Humanos es responsable** de registrar el cambio de turno antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada"* (El énfasis y subrayado es agregado); asimismo, esta situación debería ser advertida por cada jefe inmediato superior, quien tiene conocimiento de la programación inicial del personal a su cargo.

En ese sentido, se observa que la aprobación de papeletas de cambios de turnos y guardias se estaría llevando al margen de la normativa aplicable poniendo en riesgo la calidad de la prestación de los servicios de salud y pudiendo generar pagos a personal por trabajos no

realizados de manera efectiva, el cual se encuentra prohibido por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada el 25 de noviembre de 2004.**

  *"**DISPOSICIONES TRANSITORIAS***
  ***Tercera. -** En la Administración Pública, en materia de gestión de personal, se tomará en cuenta lo siguiente:*
  (…)
  d) El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados. Asimismo, queda prohibido autorizar o efectuar adelantos con cargo a remuneraciones, bonificaciones, pensiones o por compensación por tiempo de servicios."

- **Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 355 -MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 04 de abril de 2024.**

  6.13 DE LA EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

  6.13.1 El jefe de servicio o quien haga sus veces es el responsable de supervisar del cumplimiento de la ejecución de la programación de turnos de trabajo dentro de la jornada laboral de los profesionales de la salud a su cargo y del registro correspondiente.

  6.14 DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD
  (…)
  6.14.2 En ES. del II y III nivel de atención de salud el director es el responsable de supervisar del cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud. Los jefes de departamentos y jefes de servicio o quien haga sus veces son responsables dentro del ámbito de su autoridad.
  6.14.3 El jefe de servicio y jefe de departamento, son responsables del uso racional de las horas hombre programadas en jornada laboral ordinaria. Supervisan la asistencia, permanencia y cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud.
  6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas. El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio. Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior
  6.14.5 El jefe de recursos humanos es responsable de registrar el cambio de turno, antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada.

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

6.14.6 El jefe del equipo de Guardia Hospitalaria Diurna o Nocturna de la IPRESS, es responsable de controlar la asistencia, puntualidad y permanencia; asume las funciones de director de la IPRESS en su ausencia, a fin de garantizar la operatividad de la IPRESS."

- **Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 011-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 14 de enero de 2022.**

"Artículo 17.-Obligaciones de los servidores

Constituyen obligaciones de los servidores de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, los siguientes:
(…)
h) Cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las disposiciones que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefaturas y/o encargo institucional, de acuerdo al puesto.

Articulo 18.- Prohibiciones del servidor
Constituyen prohibiciones del servidor de la DIRESA, los siguientes:
a) Afectar los derechos de los administrados.
(…)
d) Evadir el servicio, dejar su puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo dentro del horario de trabajo, sin la autorización de su inmediato superior."

La situación expuesta ocasionaría riesgo en la calidad y adecuada ejecución de la prestación del servicio de salud a la población y que no se cumpla con la jornada laboral y/o se genere pagos por servicios no prestados.

3. PAPELETAS DE CAMBIO DE TURNO VIENEN SIENDO APROBADAS PESE A NO CUMPLIRSE CON LAS FORMALIDADES QUE EXIGE LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Durante la visita realizada por la Comisión de Control al Hospital de Apoyo San Francisco, se solicitó a su directora ejecutiva las papeletas de cambio de turno emitidas durante el mes de setiembre de 2024, las cuales fueron facilitadas mediante Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

Al respecto, de la revisión realizada a cada una de ellas se logró advertir que existen papeletas de cambio de turnos que fueron aprobadas el mismo día o hasta con 24 horas de anticipación de haber sido presentadas inobservando el plazo mínimo establecido en la normativa aplicable; en esa misma línea, tambien se advirtió la existencia de papeletas que no cuentan con fecha de recepción ni aprobación; así como tambien se identificó papeletas que aprueban cambios por turnos no equivalentes; situaciones que se resumen en el cuadro siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Cuadro n.° 3
Papeletas de cambios de turno emitidas durante el mes de setiembre de 2024 que presentan observaciones.

N°	Fecha de papeleta	Datos de la papeleta		Días programados del mes de setiembre		Observación
		Solicitante	Aceptante	Solicitante	Aceptante	
1	11/09/2024	Carmen Pocra Taipe	Luis Lactahuamán Oré	11/09/2024	24/09/2024	La papeleta de cambio de turno fue aprobada el mismo día de su presentación
2	06/09/2024	Luzmila Quispe Yupanqui	Marleni Rosas Gavilán	06/09/2024	21/09/2024	La papeleta de cambio de turno fue aprobada el mismo día de su presentación
3	06/09/2024	Flor María Peralta Gamboa	Yessica Rodríguez Dipas	06/09/2024	07/09/2024	La papeleta fue aprobada pese a haber sido presentada solo con un (1) día de anticipación.
4	02/09/2024	Yoni Illanes Sacha	Luis Ángel Parcona Huamán	03/09/2024 04/09/2024	24/09/2024 25/09/2024	La papeleta fue aprobada pese a haber sido presentada solo con un (1) día de anticipación.
5	08/09/2024	Zayda Baltazar Córdova	Lisbeth Ayala Dueñas	09/09/2024 10/09/2024	2009/2024 21/09/2024	La papeleta fue aprobada pese a haber sido presentada solo con un (1) día de anticipación.
6	Sin fecha	Elva Ortíz Mancilla	Ruth Miriam Vásquez Quispe	14/09/2024 15/09/2024	28/09/2024 15/09/2024	Papeleta de cambio de turno no cuenta con fecha de recepción ni aprobación.
7	Sin Fecha	Elva Ortíz Mancilla	Ruth Miriam Vásquez Quispe	20/09/2024	24/09/2024	Papeleta de cambio de turno no cuenta con fecha de recepción ni aprobación.
8	Sin fecha	Gilberto Araujo Asto	Erik Rimachi Velásquez	09/09/2024	11/09/2024	Papeleta de cambio de turno no cuenta con fecha de recepción ni aprobación.
9	Sin fecha	Carlos Berocal Qenhua	Erik Brayan Rimachi	14/09/2024	18/09/2024	Papeleta de cambio de turno no cuenta con fecha de recepción ni aprobación.
10	07/09/2024	Saida Quispe Rojas	Lisbeth Rondinel Valdez	26/09/2024 27/09/2024	10/09/2024 11/09/2024	Se realizó cambio de turno no equivalente entre un turno MT y un turno GD.
11	02/09/2024	Luzmila Quispe Yupanqui	Rosas Gavilán Marleni	0309/2024 17/09/2024	25/09/2024 26/09/2024	Se realizó cambio de turnos no equivalente entre un turno N y un turno MT; así como entre turno GD con un turno MT.
12	02/09/2024	Yoni Illanes Sacha	Luis Ángel Parcona Huamán	0809/2024 09/09/2024	29/09/2024 30/09/2024	Se realizó cambio de turno no equivalente entre un turno MT y un turno GD, los cuales tienen una naturaleza diferente
13	29/08/2024	Reyna Vera Ávalos	Yovana Mirtha Morales Crespo	01/09/2024 25/09/2024 26/09/2024 30/09/2024	09/09/2024 10/09/2024 14/09/2024 15/09/2024	Se realizó cambio de turno no equivalente entre un turno GN por turno N el día 26 de setiembre de 2024
14	09/09/2024	Hilda Soto Aronés	Catherine Altamurano Cuello	13/09/2024 14/09/2024	2709/2024 28/09/2024	Se realizó cambio de turno no equivalente entre un turno MT con GD y N con GN.
15	06/09/2024	Porfirio Ventura Flores	Maritza Bautista Huamán	09/09/2024 10/09/2024 14/09/2024 15/09/2024	20/09/2024 21/09/2024 25/09/2024 26/09/2024	Se realizó cambio de turno no equivalente entre un turno N por GN.

Fuente: Rol de turnos del mes de setiembre de 2024 y papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Como se observa en el cuadro anterior, la comisión de Control identificó un total de cinco (5) papeletas de cambio de turno las cuales inobservan lo señalado en el numeral 6.14.4 de la Directiva Administrativa n.° 355-MINSA/DGAIN-2024 que al respecto indica:

> *"6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas. El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio.* ***Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución*** *y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior."* (el énfasis y subrayado es agregado)

En ese sentido, tambien se evidenció la existencia de cuatro (4) papeletas en las que no se consignaba la fecha de presentación de la papeleta o de su aprobación, situación que limitaría el cumplimiento de los dispuesto en la normativa al que hace referencia el párrafo precedente.

Por último, se advirtió que existen papeletas de cambios de turno que fueron aprobadas pese a que los turnos por los cuales se hicieron estos cambios no resultan equivalentes; es decir se realizan cambios de turnos de "Guardias Nocturnas" o "Guardias Diurnas" por otros turnos que no son guardias como lo son turno "Mañana-tarde" o "Noche" que pese a contar con el mismo número de horas, son de naturaleza distinta y de tratamiento diferente para el pago así como para el cumplimiento de obligaciones.

En ese sentido, se observa que la aprobación de papeletas de cambios de turnos y guardias se estaría llevando al margen de la normativa aplicable poniendo en riesgo la el adecuado funcionamiento de la administración pública.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo n.° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del estado, de 12 de julio de 2018.**

  "Articulo 3.- Definiciones
  Para los efectos del presente reglamento, son de aplicación las siguientes definiciones:
  (…)
  3.8. Del Servicio de Guardia. - Es la actividad que realiza el personal de la salud por necesidad del servicio durante doce (12) horas continuas, que permite garantizar la atención en los servicios de salud en las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo. Este servicio forma parte de la jornada laboral.

- **Resolución Ministerial n.° 242-2024/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 355 -MINSA/DGAIN-2024, "Directiva Administrativa para la programación de turnos de trabajo del profesional de la salud de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales" de 04 de abril de 2024.**

  6.14 DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN DE TURNOS DE TRABAJO DE LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

(…)
6.14.2 En ES. del II y III nivel de atención de salud el director es el responsable de supervisar del cumplimiento de la programación de turnos de trabajo de los profesionales de la salud. Los jefes de departamentos y jefes de servicio o quien haga sus veces son responsables dentro del ámbito de su autoridad.
(…)
6.14.4 La Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces verifica el cumplimiento de la asistencia, puntualidad y permanencia del profesional de la salud mediante la implementación de supervisiones inopinadas. El número máximo permitido de cambios de turno de trabajo por profesional de la salud con otro servidor del mismo grupo profesional es de cuatro (04) por mes, independientemente de la condición de solicitante o aceptante del cambio. Los cambios se solicitan con una antelación de por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de su ejecución y requieren de la autorización del jefe de servicio, con comunicación mensual al jefe de departamento y director del establecimiento de Salud. Dichos cambios necesariamente serán comunicados a su jefe inmediato superior
6.14.5 El jefe de recursos humanos es responsable de registrar el cambio de turno, antes de que se ejecute, verificando que la información se encuentre documentada.
6.14.6 El jefe del equipo de Guardia Hospitalaria Diurna o Nocturna de la IPRESS, es responsable de controlar la asistencia, puntualidad y permanencia; asume las funciones de director de la IPRESS en su ausencia, a fin de garantizar la operatividad de la IPRESS."

La situación expuesta podría afectar el adecuado proceso de reprogramación de guardias y el correcto funcionamiento de la administración pública.

4. **AMBULANCIAS DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO NO SE ENCUENTRAN IMPLEMENTADAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO; ASÍ TAMBIEN, VENDRÍA CIRCULANDO CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES VENCIDO, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE ATENCIÓN EMERGENCIAS, ASÍ COMO, EXPONE AL CENTRO DE SALUD ANTE LA APLICACIÓN POSIBLES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA VEHICULAR.**

De la visita realizada el día 13 de setiembre de 2024, la cual consta en el Acta de Inspección n.º 002-2024-CG/OC3446-CC021, se logró realizar la revisión a dos (2) de las tres ambulancias con las que cuenta el Hospital de Apoyo San Francisco.

Al respecto, de la revisión a la ambulancia de placa PQZ 105 se advirtió que este no contaba con equipamiento necesario para tender una emergencia; tales como: como mochila de emergencia o botiquín, tampoco se encontró un extintor dentro del vehículo. Tal como se muestra en la fotografía siguiente:

Fotografía n.° 1

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografía n.° 1: Se muestra ambulancia que no se encuentra equipada para la atención de alguna emergencia.

Fuente: Acta de Inspección n.os 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 13 de setiembre de 2021.

De otro lado se realizó la revisión de la documentación de las ambulancias de placa PQZ 105 y EUC 801 advirtiéndose que estas no cuentan con certificado de inspección técnica vehicular vigente; ya que los documentos que obraban en dichos vehículos habrían vencido el 5 de enero de 2024 y 22 de diciembre de 2023 respectivamente tal como se muestra en las fotografías siguientes:

Fotografías n.° 2 y 3

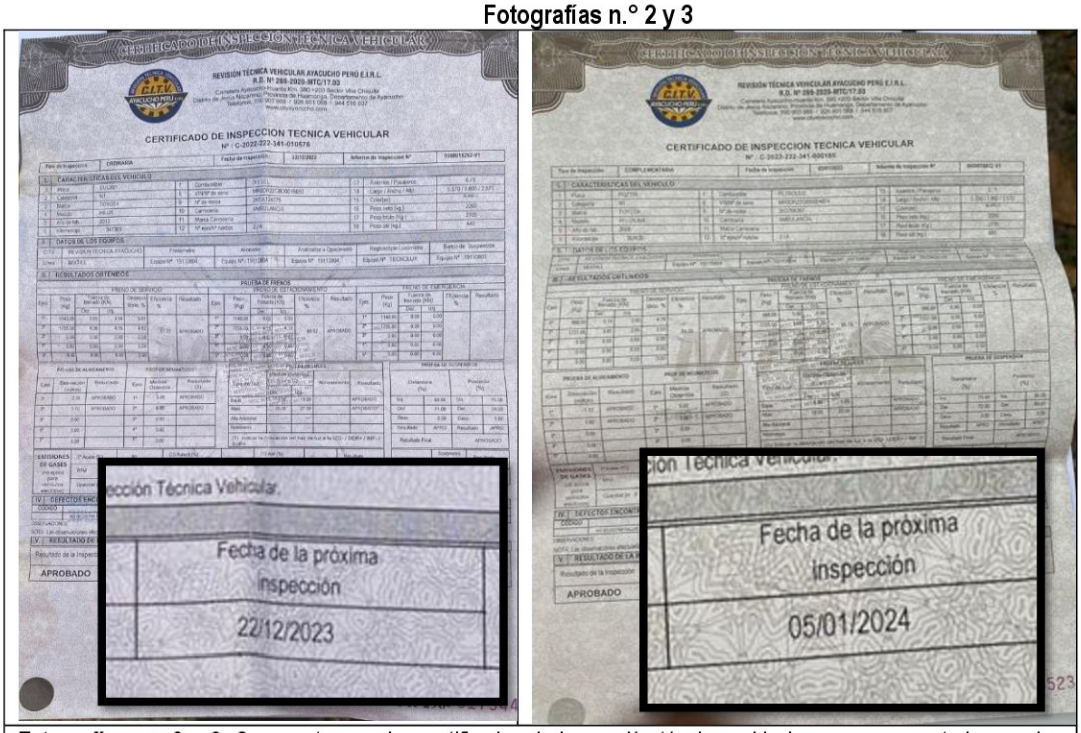

Fotografías n.os 2 y 3: Se muestra que los certificados de inspección técnica vehicular que se encontraban en las ambulancias se encuentran vencidos.

Fuente: Acta de Inspección n.os 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 13 de setiembre de 2021.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Al respecto, a fin de verificar que el estado de los certificados de inspección técnica vehicular de estas ambulancias, la comisión de control realizó la verificación de su vigencia en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, denominado "Consulta de CITV", en el que de la búsqueda de revisión técnica del mencionado vehículo "no se muestran resultados", tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imágenes n.° 1 y 2

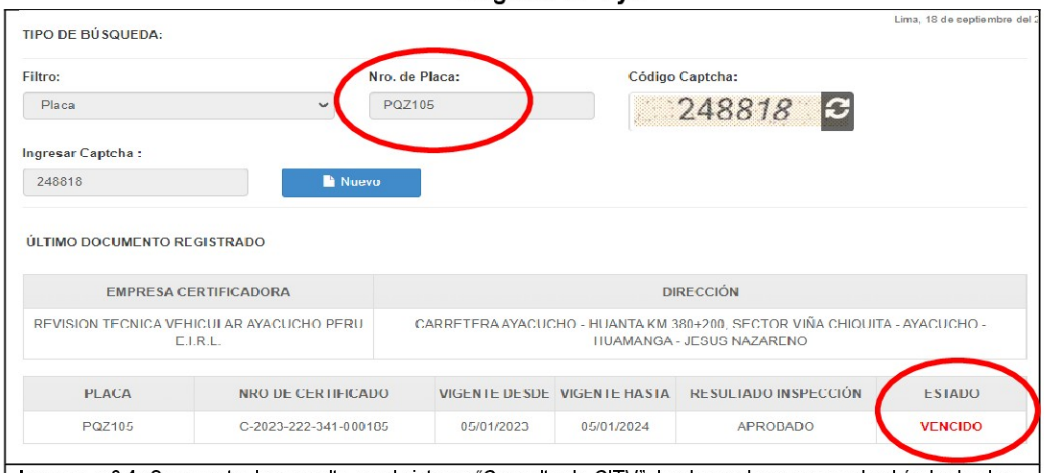

Imagen n.° 1: Se muestra la consulta en el sistema "Consulta de CITV" donde se observa que el vehículo de placa PQZ105 cuenta con certificado de revisión técnica vencido.

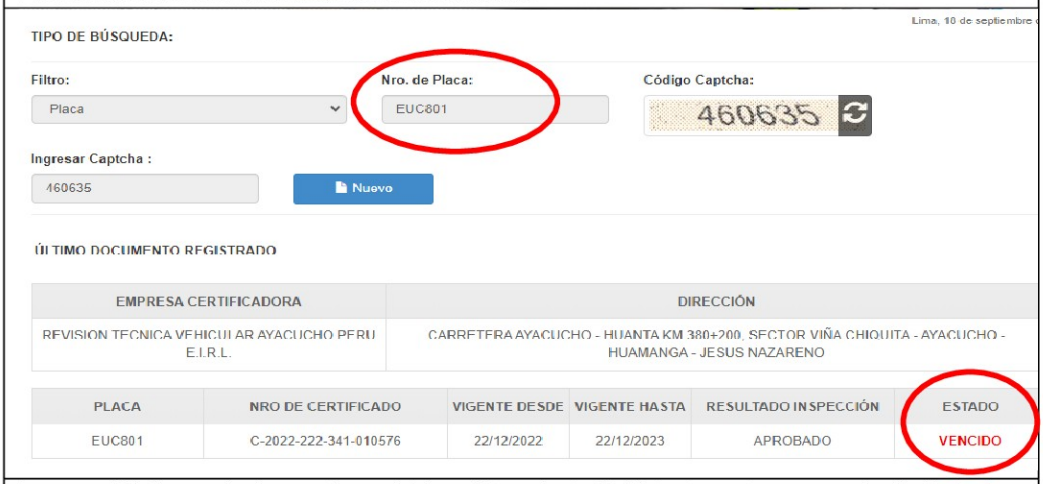

Imagen n.° 2: Se muestra la consulta en el sistema "Consulta de CITV" donde se observa que el vehículo de placa EUC801 cuenta con certificado de revisión técnica vencido.

Fuente: https://portal.mtc.gob.pe/reportedgtt/form/frmconsultaplacaitv.aspx

Al respecto, el artículo 91° el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, señala que durante la conducción del vehículo el conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control de tránsito lo siguiente: "*(...) d) Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda (...)* ***En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones*** *y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento".* (El énfasis es agregado)

En ese sentido, el Hospital de Apoyo San Francisco no estaría cumpliendo con contar con el Certificado de Inspección Técnica Vehicular de estas dos ambulancias, el cual es necesario

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

para la circulación del vehículo; más aun teniendo en cuenta que el mencionado vehículo es del año de fabricación de 1996, por lo que, no se estaría garantizando la operatividad del mismo, poniendo en riesgo a los pacientes ante posibles fallas mecánicas; así como, se estaría poniendo en riesgo al centro de salud ante posibles sanciones por la falta de esta documentación.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud n.º 051-MINSA/OGDN-V.01 "Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes por Vía terrestre", aprobada con Resolución Ministerial n.° 953-2006/MINSA de 10 de octubre de 2006 y modificatorias.**

"(…)
6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
6.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE AMBULANCIA
Todas las unidades deberán llevar obligatoriamente la palabra "Ambulancia" en la parte frontal escrita en reversa de tal forma que sea fácilmente leído a través del retrovisor de los vehículos automotores.
Además, portar en sus puertas laterales, posteriores y en el techo, fa identificación del tipo de ambulancia de acuerdo a la clasificación por nivel de complejidad. Esta identificación se efectuará en base a números romanos (I, II o III) y mediante una cruz.
6.2 DE LAS CARÁCTERISTICAS MÍNIMAS Y EQUIPAMIENTO DE LAS AMBULANCIAS
(…)
6.2.2 Requisitos mínimos y condiciones del área de atención
(…)
- *Sistemas adicionales de seguridad: extintores y pasamanos sobre las puertas e interior de la cabina*

(…)
6.2.3 Del equipamiento mínimo básico
Toda ambulancia, independientemente de su clasificación deberá contar con:
- *Tensiómetro con manguito para niños y adultos*
- *Estetoscopios para niños y adultos*
- *Linterna para examen*
- *Balón de oxígeno y/o balón portátil*
- *Equipo de aspiración*
- *Camilla telescópica de aluminio. con cinturones para el traslado seguro del paciente y con dispositivos que permitan sujetar la camilla al piso de la ambulancia y lateralmente*

Set de collarines cervicales para inmovilización. de diferentes tamaños (mínimo 3).
- *Tabla rig1da para inmovilizar pacientes con traumatismos de columna*
- *Juego de férulas / chaleco de extricación*
- *Maletín de soporte básico de vida con compartimentos que permitan contener los materiales y equipos de manera ordenada y de fácil acceso: conteniendo.*
- *Resucitador manual para adultos:*

Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor de 1200 ce. Dos mascarillas para pacientes adultos de diferentes tamaños con bordes acojinados. anatómicos. transparentes. esterilizables en autoclaves.
Válvula de paciente y válvula PEEP regulable y esterilizable en autoclave
Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 ce
- *Resucitador manual pediátrico:*

Bolsa de silicona esterilizable en autoclave y con capacidad mayor a 450 ce y menor a 1000 ce
Dos mascarillas para pacientes de diferentes tamaños con bordes acojinados. anatómicos. transparentes. esterilizables en autoclave.
Válvula de paciente y válvula de segundad de sobre presión esterilizable en autoclave
Bolsa de reservorio de oxígeno no menor de 2000 cc.

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Laringoscopio con tres hojas de diferentes tamar1os para pacientes adultos reusable: una hoja para pacientes pediátricos reusable. tres hojas de diferentes tamaños para pacientes pediátricos reusable. un mango para pilas

- *Accesorios*

Tubos oro laríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.
Dos tubos tipo obturador esofágico para adultos
Tubos naso faríngeos de diferentes tamaños para pacientes adultos y pediátricos.
Tubos ende traqueales de diferentes tamaños con guía para pacientes adultos y pediátricos
Pinza tipo Magill de 17 cm pediatricos.
Pinza tipo Magill de 25 cm para adultos
Cilindro de aluminio para oxigeno portátil con regulador
(…)

- **Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas aprobado con Decreto Supremo n.° 025-2008-MTC, publicado el 24 de agosto de 2008 y modificatorias.**

"(…)
Artículo 6°.- Vehículos sujetos a Inspecciones Técnicas Vehiculares
6. 1 Los vehículos inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional, deben someterse y aprobar periódicamente las Inspecciones Técnicas Vehiculares, a excepción de aquéllos exonerados por el presente reglamento.
6. 2 Únicamente podrán circular por las vías públicas terrestres a nivel nacional, aquellos vehículos que hayan aprobado las Inspecciones Técnicas Vehiculares, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
(.. .)
Artículo 8°.- Frecuencia y cronograma de las Inspecciones Técnicas Vehiculares y vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular.
B. 1 Las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizarán de acuerdo a la categoría, función y antigüedad de los vehículos. La vigencia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular y la frecuencia de las inspecciones técnicas vehiculares serán las establecidas en el siguiente cuadro:
(…)

Vehículos	*Frecuencia*	*Antigüedad del Vehículo*	*Vigencia del certificado*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*
(…) Ambulancias. Vehículos de alquiler y vehículos de instrucción de la Categoría M	*Semestral*	*A partir del 3er año*	*6 meses*
(…)	*(…)*	*(…)*	*(…)*

(…)

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC, de 22 de abril de 2009 y modificatorias.**

"(…)
Artículo 91°.-Documentación requerida
El conductor debe portar y exhibir cuando el Efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito Jo solicite, lo siguiente. ·
(…)

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

d)Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, según corresponda
(…)
En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento.

Artículo 241°.-Inspección Técnica Periódica
Los vehículos automotores y los vehículos combinados destinados a circular por la vía pública, deben ser sometidos a una revisión técnica periódica que comprenda entre otros aspectos la verificación de las condiciones mecánicas, el control de emisiones de gases y productos de la combustión en el motor considerados tóxicos o nocivos para la salud y la emisión de ruidos.
El Reglamento Nacional de Vehículos establece las operaciones de revisión, la frecuencia, el procedimiento a emplear, la clasificación de las deficiencias y los resultados de la revisión técnica.
(…)"

La situación antes descrita, pone en riesgo la salud de los pacientes, la oportunidad y calidad de atención emergencias; así como el traslado de los pacientes ante un accidente de tránsito por fallas mecánicas no detectadas en forma oportuna, así como la imposición de sanciones y/o multas.

5. CARENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN Y SERVICIO DE DOSIMETRÍA EN SERVICIO DE RAYOS X Y MAMOGRAFÍA PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL POR EL TIEMPO DE EXPOSICION ANTE LA RADIACIÓN IONIZANTE Y GENERAR POSIBLES SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL.

De la visita realizada a los servicios de rayos X la cual consta en Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 13 de setiembre de 2024, se logró advertir que los operadores del Servicio de rayos X actualmente no cuentan con el servicio de dosimetría el cual permite medir las dosis recibidas por una persona en el curso de su trabajado con radiaciones, conforme indica el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Supremo n.° 039-2008 "Ley de regulación del uso de fuente de radicación ionizante".

Al respecto, la directora ejecutiva manifestó que se ha realizado la solicitud ante la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, del servicio de dosimetría el cual fue realizado mediante Oficio n.° 1074-2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP.SAN FCO-DIREC. De 20 de agosto de 2024; sin embargo, a la fecha de la visita aun no se ha realizada la contratación de dicho servicio.

Por último, según lo manifestado por la directora ejecutiva del Hospital de Apoyo San Francisco, si bien los operadores cuentan con su respectiva acreditación por parte del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN, el servicio de rayos X no contaría con autorización de funcionamiento por parte de esta Entidad.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Ley n.° 28028 "Ley de regulación del uso de fuentes de radiación ionizante" publicada el 13 de julio de 2003.**

  "Artículo 4: Autorizaciones:
  Las personas naturales o jurídicas que realicen prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuente s de radiaciones deberán contar con la autorización correspondiente de la autoridad nacional antes de iniciar la ejecución de las mismas.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

(…)
Artículo 13°- Tipos de sanciones
Las sanciones que imponga la Autoridad Nacional por las infracciones a la presente Ley, asi como a otras normas vinculadas a la seguridad y protección ambiental serán las siguientes:
a) Amonestación.
b) Multa.
c)Suspensión de las autorizaciones.
d)Revocación de las autorizaciones.
e) Decomiso de las fuentes radiactivas o material nuclear, o inhabilitación de la fuente de radiaciones.
f) Clausura de instalaciones.

Artículo 14°- Escala de multas
Las multas serán aplicadas de conformidad con la siguiente escala:
a) La infracción leve será sancionada cc sita de 0,5 a 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
b) La infracción grave será sancionada con multa superior a 2 UIT hasta 5 UIT.
c) La infracción muy grave será sancionada con multa superior de 5 UIT hasta 100 UIT.
(…)
Disposiciones Complementarias
c) Daño radiológico o nuclear. - Pérdida de vidas humanas, lesión corporal, perjuicio material o del medio ambiente, que se produce como resultado de las implicancias peligrosas de las radiaciones ionizantes."

- **Norma técnica IR.003.2013 "Requisitos de protección radiológica en diagnóstico médico con Rayos X", aprobado con Resolución de Presidencia n.º 123-13-IPENIPRES de 3 de junio de 2013**.

*"**6.4. Vigilancia radiológica individual***
605. Los trabajadores expuestos no deben recibir dosis mayores a los límites reglamentarios y sus exposiciones deben ser sometidas a optimización.
606. Los trabajadores expuestos, así como el personal en entrenamiento que participen en los procedimientos radiológicos deben utilizar dosímetros personales proporcionados por un servicio autorizado por la OTAN.
(…)
608. Los trabajadores expuestos deben ser informados oportunamente sobre las dosis recibidas.
609. Los trabajadores expuestos deben usar correctamente el dosímetro personal durante la jornada de trabajo, siguiendo las indicaciones de buen uso suministradas por el Titular de la Autorización.
(…)"

La situación expuesta pone en riesgo la salud de los operadores del Servicio de Rayos X, quienes están expuestos a radiaciones sin conocer la cantidad que han absorbido; así como expone a la Hospital de Apoyo San Francisco a posibles sanciones por parte de la Autoridad Nacional.

6. INADECUADAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD CON QUE ÉSTOS SON BRINDADOS A LA POBLACIÓN.

De la visita realizada al Hospital de Apoyo San Francisco los días 11 y 13 de setiembre de 2024, las cuales constan en las Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente, se constató lo siguiente:

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Servicio de Laboratorio Clínico:

Durante el recorrido de visita de inspección realizada el 13 de setiembre de 2024, se logró evidenciar la presencia de un Analizador Biomecánico Automatizado, el cual se encontraba inoperativo al momento de la visita. Según lo referido por el responsable del área, se le habría dado constantes mantenimientos a este equipo; no obstante, vuelve a presentar fallas en cortos periodos de tiempo; por lo que, vienen utilizando un equipo de menor capacidad en su reemplazo; dicho equipo inoperativo se muestra a continuación:

Fotografía n.° 4

Fotografía n.° 3: Se muestra Analizador Biomecánico Automatizado inoperativo en el servicio de laboratorio clínico

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

Centro Quirúrgico:

En dicha área se logró encontrar dos equipos de anestesia Marca General Electric CS2, uno en estado inoperativo y el otro que viene siendo utilizado para las intervenciones quirúrgicas a la fecha; respecto a este último, según lo mencionado por el personal a cargo del área este equipo durante su uso presenta fallas, apagándose sin previo aviso, poniendo en riesgo la correcta prestación de los servicios de intervención quirúrgica, los equipos mencionados se muestran a continuación:

V°B°

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografías n.os 5 y 6

Fotografías n.os 4 y 5: Se muestra equipos de anestesia uno inoperativo y el otro presentado fallas.

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

Así también, se encontró un que la mesa de operaciones en las que viene practicando las intervenciones quirúrgicas, por su antigüedad, se encuentra en mal estado, presentado colchonetas que no cuentan con un sistema de fijación a la mesa de metal, presencia de óxido en partes de la superficie de la misma y en tuercas, mal estado de la bracera; así también se observó que la mesa de operaciones no cuenta con un sistema de fijado al piso, hecho que ocasiona que esta no se encuentre fija durante las intervenciones quirúrgicas. Las situaciones comentadas se muestran en las fotografías siguientes:

V°B°

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografías n.os 7 al 11

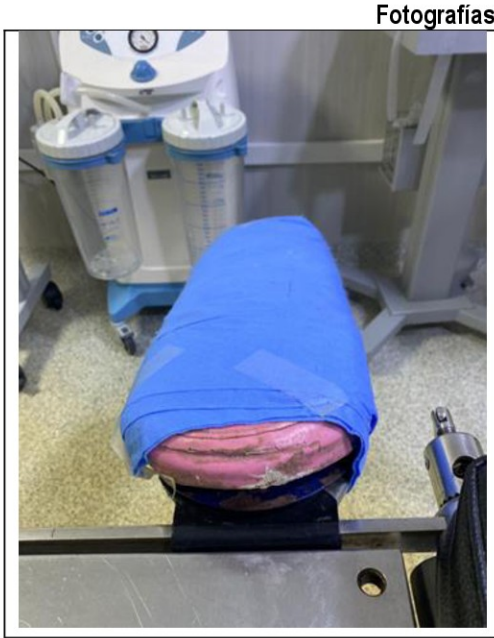

Fotografía n.° 7: Se muestra bracera de mesa de operaciones en mal estado.

Fotografía n.° 8: Se muestra colchonetas de mesa de operaciones sin método de fijación.

Fotografía n.° 9 y 10: Se muestra presencia de óxido en mesa de operaciones y accesorios.

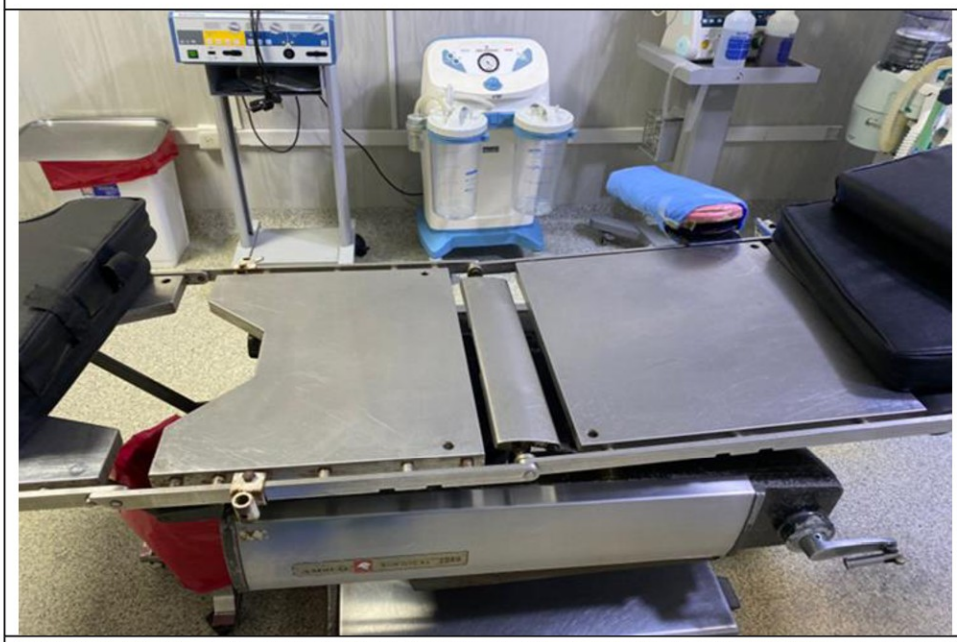

Fotografía n.° 11: Se muestra mesa de operaciones sin un sistema de fijación al piso de la sala de operaciones

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

Por último, se encontró un equipo de aire acondicionado en estado inoperativo, una aspiradora de secreciones en mal estado y un monitor multiparámetro con el cable de alimentación con peladuras y resanes que no permiten el encendido y utilización del mismo, las situaciones comentadas se muestran en las fotografías siguientes:

V°B°

Firmado digitalmente por
MAMANI PATIÑO Christian
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por
DE LA CRUZ ENCISO Rudy
Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografías n.os 12 al 15

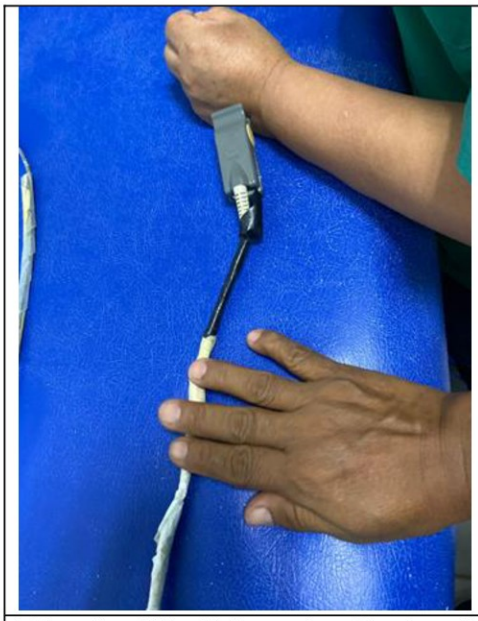

Fotografía n.° 12 y 13: Se muestra cables de monitor multiparámetro con peladuras y resanes con diferentes tipos de cinta adesiva.

Fotografía n.° 14: Se muestra equipo de aire acondicionado inoperativo

Fotografía n.° 15: Se muestra aspirador de secreciones inoperativo.

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

Servicio de Neonatología:

Por último, en el servicio de neonatología se encontró que se cuenta con 2 incubadoras en estado inoperativo, las cuales vienen siendo utilizadas solamente como cunas debido a que su sistema de calor se encuentra malogrado; asimismo se encontró una cuna de calor radiante en mal funcionamiento, el cual se encuentra "reparado" de manera improvisada con sockets y focos conforme se muestra en las imágenes siguientes:

V°B°

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografías n.os 16 al 19

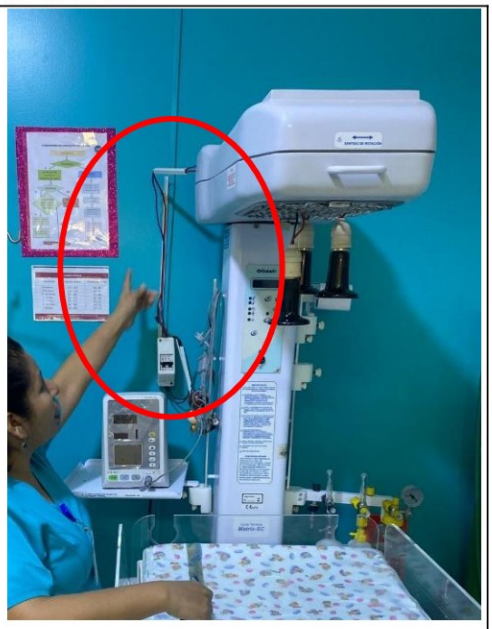

Fotografías n.os 16 y 17: Se muestra cuna de calor radiante con sistema de calor adaptado para su funcionamiento, así como, sistema eléctrico con cables expuestos en la pared.

Fotografías n.os 18 y 19: Se muestra incubadora en mal estado que vienen siendo utilizadas solo como cunas

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- ✓ **Reglamento de la Ley n.° 29344, Ley Marco de Aseguramiento de Universal de la Salud aprobado mediante Decreto Supremo 008-2010-SA de 2 de abril de 2010.**

  "Artículo 25°: Calidad y Oportunidad
  Las IPRESS se encuentran obligadas a cumplir con los estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de la salud que brindan de acuerdo a su nivel resolutivo para tal efecto deberán velar porque los recursos tecnológicos, de infraestructura, humanos, suministro y en general todos

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

sus parámetros de operación y entrega de servicios cumplan permanentemente con los criterios de calidad acorde a los estándares vigentes."

- ✓ **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto supremo n.° 013-2006-SA publicado el 25 de junio de 2006.**

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos
Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según el plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento.
Los equipos electromédicos deben exhibir en lugar visible un rotulado en el que conste la fecha de la última revisión técnica y otro en el cual se detalle las instrucciones de su manejo
El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza."

- ✓ **Documento Técnico "Lineamientos para la elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud" aprobado con Resolución Ministerial n.º 533-2016-MINSA de 30 de julio de 2016.**

*"**5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.***
(…)
- *Asegurar que la infraestructura y los equipos este en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud."*

(…)

5.4.8. Recursos humanos para la gestión del mantenimiento de Infraestructura y el equipamiento
Responsabilidades de los Recursos Humanos especializados en Gestión de Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento.
b.1 DIRESA e IGSS
Elaborar un Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y del Equipamiento de las Unidades ejecutoras a su cargo y disponer el cumplimiento del mismo.
(…)
b.2 UNIDADES EJECUTORAS
Elaborar un Plan Multianual de Mantenimiento de Infraestructura y del Equipamiento de los establecimientos de salud a su cargo.
Elaborar las especificaciones técnicas y términos de referencia para la contratación de servicios de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento de las unidades ejecutoras de acuerdo a sus Planes Multianuales de Mantenimiento.
Ejecutar y supervisar los Planes Multianuales de Mantenimiento de los establecimientos de salud que dependan directamente de esta.
(…)

5.5.3. Evaluación y diagnóstico de la Infraestructura y el Equipamiento de los establecimientos de salud.
(…)
b. Criterios técnicos para la evaluación del equipamiento (equipos, mobiliario y vehículos)

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Se evaluarán el equipamiento con el objeto de determinar si el bien requiere MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO ó REPOSICION, para lo cual se deberán considerar las siguientes condiciones y criterios técnicos:

Condiciones generales para la evaluación del equipamiento
CG1: El equipamiento se encuentre registrado en el Módulo de patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), para aquellas entidades que no cuentan con el SIGA, el equipamiento deber estar registrado en el sistema de control patrimonial propio de la entidad.
CG2: El equipamiento no haya sido dado de baja. ()".

Criterios para la evaluación:
C.1: Que el costo de mantenimiento acumulado hasta el momento de la evaluación, no supere el 40% del valor del equipamiento nuevo de prestación similar.
C.2: El equipamiento no haya superado su vida útil
C.3: El equipamiento se encuentra en funcionamiento, rinde o cumple según estándar o especificación de fábrica dentro de sus parámetros técnicos
C.4: El equipamiento se encuentra en funcionamiento; pero no rinde, ni cumple según su estándar o especificación de fábrica dentro de sus parámetros técnicos.
C.5: El equipamiento no se encuentra en funcionamiento por defectos técnicos propios del bien."

La situación expuesta pone en riesgo el adecuado funcionamiento y prestación de los servicios médicos en el centro de salud toda vez que estos equipos no se encuentran listos para operar al 100% de su capacidad, limitando a la población de acceder a una adecuada prestación de los servicios de salud.

7. PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO NO CUENTA CON FOTOCHECK INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE LABORA EN EL CENTRO DE SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

De las visitas realizadas al Hospital de Apoyo San Francisco, las cuales constan en Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente, se logró observar que durante el proceso de la verificación de asistencia del personal de turno y personal de guardias, casi la totalidad de los profesionales de la salud no contaban con sus fotochecks que permitan su identificación por parte de la población.

Al respecto, la directora ejecutiva del Hospital de Apoyo San Francisco precisó que el personal de la Entidad no contaba con fotochecks de identificación, en razón de que la Unidad Ejecutora no se los habría proporcionado a la fecha pese a que desde el año 2022 fue solicitado mediante Oficio n.° 1120-2022-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP. SAN FCO-DIREC de 16 de setiembre de 2022. La situación expuesta se muestra en las siguientes muestras fotográficas:

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotografías n.° 20 y 21

Fotografías n.os 20 y21: Se puede observar personal sin fotochecks durante la ejecución de su turno

Fuente: Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024.

Es importante mencionar que, el Reglamento de Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 011-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 14 de enero de 2022 en su artículo 12 indica que todo servidor debe recibir un fotocheck al inicio de labores, el cual según el literal r) del artículo 17, es obligación de los servidores de la DIRESA "***Portar el***

V°B°

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

Fotosheck en un lugar visible durante su permanencia en el centro de labores *e independientemente de su nivel jerárquico"* (El énfasis es agregado)

Es más, el literal n. del título "DE LAS FALTAS" de la Directiva *"Permanencia y cumplimiento de funciones de los profesionales de la salud, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos del primer nivel de atención de la salud del Ámbito Regional de Ayacucho 2024"* aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 1 de marzo de 2024, indica que se considera una falta sujeta a sanción el "*No usar el fotocheck en la forma establecida*".

En ese sentido, se entiende la importancia de portar el fotocheck institucional por parte de los trabajadores de la Entidad que prestan servicios de Salud y que a la fecha no cuentan con los mismos, limitando a las personas el poder identificar y acreditar a estos profesionales de la salud y coadyuvar a la fiscalización del cumplimiento de sus funciones y roles de turnos por parte de estos, hecho que además constituye falta sujeta a sanción ya que inobserva la normativa aplicable; por lo señalado, el Hospital de Apoyo San Francisco deberá efectuar la implementación del uso de credenciales de identificación para su personal asistencial y administrativo, que permita conocer el nombre del establecimiento, del titular, su profesión u ocupación, área de trabajo y periodo de vigencia, a fin de garantizar la atención y la seguridad del usuario.

El hecho indicado vulnera la siguiente normativa:

- **Reglamento de Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA), aprobado con Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 011-2022-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 14 de enero de 2022.**

  "Artículo 3.- Ámbito de aplicación
  (…)
  Su cumplimiento es obligatorio y su aceptador se produce al establecerse la relación laboral, cualquiera sea su condición o régimen, se trate de personal administrativo o asistencial, según lo dispuesto de forma expresa en norma especial. Se aplica a los funcionarios públicos, servidores de confianza y personal directivo siempre que no resulte incompatible con las disposiciones especiales.

  Artículo 12.- De la Incorporación a la DIRESA

  El servidor que se incorpora a laborar en la DIRESA, recibe la inducción correspondiente y un carnet de identificación (fotosheck) proporcionado sin costo alguno, que lo acredita como tal. En caso de deterioro o pérdida debe solicitar el duplicado a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos.
  (…)

  Artículo 17.- Obligaciones de los servidores
  Constituyen obligaciones de los servidores de la dirección Regional de Salud de Ayacucho, los siguientes:
  (…)
  r) Portar el Fotosheck en un lugar visible durante su permanencia en el centro de labores e independientemente de su nivel jerárquico."

- **Directiva "Permanencia y cumplimiento de funciones de los profesionales de la salud, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos del primer nivel de**

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

atención de la salud del Ámbito Regional de Ayacucho 2024" aprobada mediante Resolución Directoral Regional Sectorial n.° 060-2024-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de 1 de marzo de 2024.

"DE LAS FALTAS:
Se consideran faltas de carácter disciplinario a las infracciones que comete el trabajador, relacionado con el control y registro de su asistencia y permanencia en su puesto de trabajo, durante su jornada laboral. Una falta es tanto más grave cuanto más elevado sea el nivel o jerarquía del trabajador que la comete.
Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad pueden ser sancionado en aplicación del control de asistencia
(…)
n. No usar el fotocheck en la forma establecida."

La situación expuesta genera que se limite la identificación de los profesionales de la salud que prestan servicios en el Hospital de Apoyo San Francisco durante sus horas de labor efectiva por parte de la población y otros entes fiscalizadores vulnerando además la normativa aplicable.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 02- Ejecución de roles de turno y guardias programadas en el Hospital de Apoyo san Francisco, se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.° 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.° 02- Ejecución de roles de turno y guardias programadas en el Hospital de Apoyo san Francisco se han advertido cinco (5)

situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Programación y Ejecución de los Servicios de Guardias Hospitalarias y Comunitarias, en los Establecimientos de Salud del Ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.° 02- Ejecución de roles de turno y guardias programadas en el Hospital de Apoyo san Francisco, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ayacucho, 20 de setiembre de 2024

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 16:21:16 -05:00

Rudy Iván de la Cruz Enciso
Supervisor
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 16:08:27 -05:00

Christian Mamani Patiño
Jefe de Comisión
Comisión de Control

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 16:21:36 -05:00

Rudy Iván de la Cruz Enciso
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud de Ayacucho

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. **CAMBIOS DE TURNO DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS SE LLEVAN AL MARGEN DE LA NORMATIVA Y SIN CONTEMPLAR EL DESCANSO OBLIGATORIO POST GUARDIA; OCASIONANDO EL RIESGO DE AFECTACIÓN DE LA ADECUADA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN DE SU ÁMBITO.**

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.
2	Rol de turnos del mes de setiembre de 2024.
3	Papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.

2. **APROBACIÓN INJUSTIFICADA DE LOS CAMBIOS DE TURNOS DE LA PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS HOSPITALARIAS PESE A QUE GENERAN SUPERPOSICIÓN DE TURNOS; SITUACIÓN QUE OCASIONARÍA RIESGO DE AFECTARSE LA ADECUADA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD NO CUMPLIENDOSE CON LA JORNADA LABORAL Y/O SE GENERE PAGOS POR SERVICIOS NO PRESTADOS.**

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.
2	Rol de turnos del mes de setiembre de 2024.
3	Papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

3. **PAPELETAS DE CAMBIO DE TURNO VIENEN SIENDO APROBADAS PESE A NO CUMPLIRSE CON LAS FORMALIDADES QUE EXIGE LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR EL ADECUADO PROCESO DE REPROGRAMACIÓN DE GUARDIAS Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.
2	Rol de turnos del mes de setiembre de 2024.
3	Papeletas de cambios de turnos aprobadas durante el mes de setiembre de 2024.

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

4. **PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO NO CUENTA CON FOTOCHECK INSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE LIMITARÍA LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DE LA SALUD QUE LABORA EN EL CENTRO DE SALUD POR PARTE DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

2	Oficio n.° 1120-2022-GRA/DIRESA/UERSSAF-HOSP. SAN FCO-DIREC de 16 de setiembre de 2022.

5. INADECUADAS CONDICIONES DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO PONDRÍA EN RIESGO LA CALIDAD CON QUE ÉSTOS SON BRINDADOS A LA POBLACIÓN.

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

6. AMBULANCIAS DEL HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO NO SE ENCUENTRAN IMPLEMENTADAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO; ASÍ TAMBIEN, VENDRÍA CIRCULANDO CON EL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR DISPUESTO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES VENCIDO, SITUACIONES QUE PONEN EN RIESGO LA SALUD DE LOS PACIENTES, LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE ATENCIÓN EMERGENCIAS, ASÍ COMO, EXPONE AL CENTRO DE SALUD ANTE LA APLICACIÓN POSIBLES SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA VEHICULAR.

N°	Documento
1	Actas de Inspección n.os 001 y 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.
2	Certificado De Inspección Técnica Vehicular del vehículo de placa EUC801
3	Certificado De Inspección Técnica Vehicular del vehículo de placa PQZ105
4	Capturas de pantalla del portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, denominado "Consulta de CITV"

7. CARENCIA DE AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN Y SERVICIO DE DOSIMETRÍA EN SERVICIO DE RAYOS X Y MAMOGRAFÍA PODRÍA PONER EN RIESGO LA SALUD DEL PERSONAL POR EL TIEMPO DE EXPOSICION ANTE LA RADIACIÓN IONIZANTE Y GENERAR POSIBLES SANCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL.

N°	Documento
1	Acta de Inspección n.° 002-2024-CG/OC3446-CC021 de 11 y 13 de setiembre de 2024 respectivamente.

V°B°
Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:09:47 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:19:27 -05:00

APÉNDICE N° 2

Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/3446-SCC – Hito de Control n.° 1

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La entidad aprobó la programación diez (10) guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo San Francisco, superando la cantidad máxima de ocho (8) guardias al mes, sin tener en cuenta los criterios normativos y la falta de justificación correspondiente; lo cual, podría incrementar el gasto público, generando riesgo de falta de disponibilidad presupuestal, que podría afectar el cumplimiento de sus obligaciones y metas institucionales.	Oficio n.° 830-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE de 30 de julio de 2024	A través del citado documento se puso en conocimiento de este Órgano de Control Institucional que mediante Memorando Múltiple n.° 076-2024-UERSSAF-HASF-DIREC se solicitó a las jefaturas se realice la reprogramación de guardias de 10 a 8 o en su defecto sustentar con informe la necesidad de servicio y brecha de recursos humanos, los cuales fueron realizados mediante los siguientes informes: NFORME N° 001-2024/DIRESA-UERSSAF/SERVICIO EMERGENCIA/PAMP. INFORME N° 007-2024-DIRESA-UERSSAF-HASF/SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. INFORME N° 015-2024-NAD-SERV/EMG-HASF-UERSSAF INFORME N° 009-2024-LHR-CQX/HASF-UERSSAF INFORME N° 06-2024/JEFATURA.GINECO-OBST-HASF INFORME N° 009-2024-GRA/DIRESA-UERSSAF-HASF.LAB.CLINICO INFORME N° 09-2024-GRA-DIRESA/UERSSAF/EHM/HOSPITAL DE APOYO SAN FRANCISCO INFORME N° 014-2024/DIRESA-UERSSAF-HASF/SERVICIO SOCIAL/HGRA NFORME N° 052-2024-GRA-DIRESA/UERSSAF-HASF/GGA INFORME N.° 001 - 2024-GRA/DIRESA/UERSSAF-MAB	Corregido
2	La entidad viene autorizando en el Hospital de Apoyo San Francisco la programación de los servicios de guardias hospitalarias por 24 horas consecutivas, sin considerar el descanso post guardia obligatorio ni contar con la justificación y aprobación, requerido por normativa; situación que ocasionaría riesgo en la adecuada ejecución y calidad de la	Oficio n.° 830-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE de 30 de julio de 2024	A través del citado documento se puso en conocimiento de este Órgano de Control Institucional que mediante Memorando Múltiple n.° 080-2024-UERSSAF-HASF-DIREC, se exhortó a que se lleve a cabo la programación de las guardias teniendo en consideración el descanso post guardia. Además, se verificó la implementación de estas medidas con la contratación del rol de turno del mes de setiembre de 2020, en el que se observa que a la fecha ya no se programa en el rol de turnos guardias consecutivas.	Corregido

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:10:18 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:20:42 -05:00

	prestación del servicio de salud a la población.			
3	La Entidad viene autorizando la programación de servicios de guardias hospitalarias a personal asistencial que no forma parte del equipo básico en el hospital de apoyo san francisco, lo cual podría generar aumento del gasto público por el mayor pago de guardias hospitalarias y la falta de disponibilidad de personal asistencial en el horario regular de labores, poniendo en riesgo la adecuada prestación del servicio de salud y cumplimiento de sus metas institucionales.	Oficio n.° 830-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE de 30 de julio de 2024	Respecto a esta situación adversa, mediante Memorando Múltiple n.° 085-2024-UERSSAF-HASF-DIREC mediante el cual se dispuso que no se programe guardias para todos los personales de salud asistenciales que no forman parte del equipo básico. Asimismo, de acuerdo a lo mencionado en el Oficio n.° 830-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE de 30 de julio de 2024, las UPPS de vigilancia, lavandería, Mantenimiento, Limpieza, y cocina ya no gozan de este beneficio, aplicandose la normativa vigente desde julio de este año. Asimismo, se verificó el rol de turnos del mes de setiembre de 2024, observándose que a la fecha ya no se programa guardias a personal que no forma parte del equipo básico.	Corregido
4	La Entidad viene aprobando la programación de guardias hospitalarias en el Hospital de Apoyo San Francisco, en servicios no contemplados en los documentos de gestión, por lo cual no estarían permitidos por la normativa, situación que podría ocasionar mayor gasto público poniendo en riesgo la adecuada prestación del servicio de salud y cumplimiento de sus metas institucionales.	Oficio n.° 830-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA/UERSSAF-DE de 30 de julio de 2024	Mediante el referido documento la Entidad refiere que efectivamente se ha realizado programaciones sin tomar en consideración los documentos de gestión ni las normas técnicas de salud aplicables, sin mencionar la adopción de alguna acción respecto a la implementación de esta situación adversa.	Sin acciones

Firmado digitalmente por MAMANI PATIÑO Christian FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:10:18 -05:00

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-09-2024 16:20:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ENCISO Rudy Ivan FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-09-2024 16:33:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Ayacucho, 20 de Setiembre de 2024

OFICIO N° 000408-2024-CG/OC3446

UNIDAD EJECUTORA
RED DE SALUD SAN FRANCISCO
DIRECCIÓN
20 SEP 2024
Nº Reg 11038 HORA 1:34
FIRMA FOLIO 62

Señor:
Hernan Pretell Apaico
Unidad Ejecutora Red de Salud de San Francisco
Jiron Miguel Smith 4-Graderia 4 4
Ayacucho/La Mar/Ayna

Asunto: Notificación de Informe de Hito de Control N° 024-2024-OCI/3446-SCC

Referencia: a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a) y b), que regulan el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de programación y ejecución de los servicios de guardias hospitalarias y comunitarias, en los establecimientos de salud del ámbito de la Unidad Ejecutora Red de Salud San Francisco" realizado al Hospital de Apoyo San Francisco, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N°024-2024-OCI/3446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rudy Ivan De La Cruz Enciso
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Ayacucho
Contraloría General de la República

(RDE/cmp)

Nro. Emisión: 00353 (3446 - 2024) Elab:(U10384 - 3446)

94 AÑOS 1928 - 2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YAISNWS**